

Departamento, categoría y tiempo de antigüedad	Salario base	Plus Convenio	Salario Convenio X 13	Antigüedad X 17	Pagas extras X 4	Total anual
Jefe de tercera:						
Sin antigüedad	54.125	13.530	67.655	—	54.125	1.096.015
Un bienio	54.125	13.530	67.655	1.423	54.125	1.120.208
Dos bienios	54.125	13.530	67.655	2.845	54.125	1.144.380
Un quinquenio	54.125	13.530	67.655	5.692	54.125	1.192.779
Dos quinquenios	54.125	13.530	67.655	8.538	54.125	1.241.161
Oficial de primera:						
Sin antigüedad	51.111	12.776	63.887	—	51.111	1.034.975
Un bienio	51.111	12.776	63.887	1.339	51.111	1.057.738
Dos bienios	51.111	12.776	63.887	2.680	51.111	1.080.535
Un quinquenio	51.111	12.776	63.887	5.360	51.111	1.126.095
Dos quinquenios	51.111	12.776	63.887	8.040	51.111	1.171.655
Oficial de segunda:						
Sin antigüedad	46.750	11.686	58.436	—	46.750	946.668
Un bienio	46.750	11.686	58.436	1.219	46.750	967.391
Dos bienios	46.750	11.686	58.436	2.439	46.750	988.131
Un quinquenio	46.750	11.686	58.436	4.878	46.750	1.029.594
Dos quinquenios	46.750	11.686	58.436	7.317	46.750	1.071.057
Oficial de tercera:						
Sin antigüedad	42.914	10.726	53.640	—	42.914	868.976
Un bienio	42.914	10.726	53.640	1.124	42.914	888.084
Dos bienios	42.914	10.726	53.640	2.249	42.914	907.209
Un quinquenio	42.914	10.726	53.640	4.500	42.914	945.476
Dos quinquenios	42.914	10.726	53.640	6.749	42.914	983.709
Auxiliar de primera:						
Sin antigüedad	42.721	10.679	53.400	—	42.721	865.084
Un bienio	42.721	10.679	53.400	1.120	42.721	884.124
Dos bienios	42.721	10.679	53.400	2.240	42.721	903.164
Un quinquenio	42.721	10.679	53.400	4.487	42.721	940.853
Dos quinquenios	42.721	10.679	53.400	6.721	42.721	979.341
Auxiliar de segunda:						
Sin antigüedad	40.339	10.083	50.422	—	40.339	816.842
Un bienio	40.339	10.083	50.422	1.081	40.339	834.879
Dos bienios	40.339	10.083	50.422	2.121	40.339	852.899
Un quinquenio	40.339	10.083	50.422	4.246	40.339	889.024
Dos quinquenios	40.339	10.083	50.422	6.368	40.339	925.098
Auxiliar:						
Sin antigüedad	39.522	9.879	49.401	—	39.522	800.301
Un bienio	39.522	9.879	49.401	1.040	39.522	817.981
Dos bienios	39.522	9.879	49.401	2.082	39.522	835.695
Un quinquenio	39.522	9.879	49.401	4.165	39.522	871.106
Dos quinquenios	39.522	9.879	49.401	6.247	39.522	906.500
Oficial administrativo (media jornada):						
Sin antigüedad	26.514	6.629	33.143	—	26.514	536.915
Un bienio	26.514	6.629	33.143	697	26.514	548.764
Dos bienios	26.514	6.629	33.143	1.393	26.514	560.596
Un quinquenio	26.514	6.629	33.143	2.788	26.514	584.311
Dos quinquenios	26.514	6.629	33.143	4.180	26.514	607.975

6183

RESOLUCION de 9 de marzo de 1982, de la Junta Electoral Central para las elecciones a Consejeros para la constitución inicial de los Consejeros general y territoriales de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Ilmos. Sres.: Por Resolución de esta fecha, la Junta Electoral Central ha estimado recurso interpuesto contra la validez de determinados votos emitidos por correo en la circunscripción electoral de Barcelona. En la imposibilidad material de individualizar los que debieran ser declarados nulos, esta Junta Electoral Central acuerda:

1.º Convocar a todos los electores que emitieron su voto por correo para que ejerciten nuevamente su derecho a elegir Consejeros territoriales.

2.º La emisión del voto deberá efectuarse por el mismo procedimiento al que optaron el pasado día 19 de enero, es decir, por correo.

3.º Los votos emitidos según los requisitos establecidos para el voto por correo en el capítulo VII de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1981, deberán encontrarse, para su validez, en poder de la Junta Electoral Territorial de Barcelona en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

de la presente Resolución. La Junta efectuará el escrutinio al siguiente día hábil del de terminación del anterior plazo.

4.º La proclamación de los resultados generales de las elecciones y los plazos subsiguientes del proceso electoral quedan supeditados a lo dispuesto en la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Fernando Maté y Moreno de Monroy.

Junta Electoral Territorial de Barcelona.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6184

RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-5.747).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en

calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea subterránea de media tensión para alimentar al centro de transformación situado en la calle Río Abajo, de Urda.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea subterránea en media tensión con una longitud de 395 metros, el cable será de aluminio de 3 (1 por 25) milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación, serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 14 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—1.665-C.

6185

RESOLUCION de 18 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en barrio Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV. de 8,766 kilómetros, en un solo circuito, como continuación a la línea de «Amayas-Mochales», consta de 56 apoyos, de los que 32 son de hormigón y 24 metálicos, está constituida por conductor de aluminio-acero de 31 milímetros cuadrados de sección con conductores trifásicos de LA-30 y aisladores suspendidos y rígidos. Cruza en su recorrido con la carretera de la excelentísima Diputación Provincial, en los puntos kilométricos 33,05 y 35,20; con la carretera de Obras Públicas de Algar de Mesa-Villel de Mesa, entre los puntos kilométricos 0,40, 1,90, 3,25 y 3,35; con líneas telefónicas entre los vanos 14-15, 29-30, 33-34, 41-42, 51-52 y 32-1; cruza también el río Mesa.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 18 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—1.663-C.

6186

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica de alta tensión que se cita, y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».

b) Emplazamiento: Términos municipales de: Garinoain, Barásocain y Mendivil (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Sustituir una línea existente en condiciones precarias por otra nueva.

d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 8.334 metros de longitud, y 1.279 metros para enlace con nueve derivaciones que parten de la antigua línea.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3141/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en junio de 1981, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leanta, concediéndose un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 29 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—834-15.

6187

RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo 64, línea Talarrubias-Casas de Don Pedro.
Final: Centro transformación número 3, proyectado en Casas de Don Pedro.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,071.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Aluminio-acero 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Hormigón.
Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Centro de transformación número 3, en Casas de Don Pedro.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22.000/220-127.
Finalidad de la instalación: Mejora del servicio al sector.
Presupuesto: 6.607.180 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.177/10.775.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su